



LA PLATA, 20 DIC 2024

VISTO, el Expediente N° 4061-2054711/2024 por el cual la Secretaría de Educación gestiona el reconocimiento de la prestación del programa del servicio alimentario escolar (SAE) —listo consumo DM, listo consumo COM, COM y DM—, prestado por la empresa proveedora BAKIM S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, solicita se dé curso a las facturas del proveedor BAKIM S.R.L. vinculada a la prestación del programa servicio alimentario escolar (SAE) —listo consumo DM, listo consumo COM, COM y DM— durante el mes de noviembre de 2024;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado con los remitos aportados por las autoridades de los establecimientos escolares y con la conformidad prestada por la Secretaria de Educación en las facturas presentadas;

Que, a su vez, la Secretaria de Educación manifiesta: *"Sobre el particular es importante destacar el desorden administrativo que se encontró conforme se desprende de la Auditoría llevada a cabo por la Asociación de Auditores Internos del Estado (AAIE) es que se explica la demora en la tramitación de los expedientes."*

Que, por su parte, el Secretario Administrativo informa *"que por Expediente N° 4061-2035860/2024 se encuentra tramitando la Licitación Pública para la nueva prestación del servicio (...). A mayor abundamiento téngase en cuenta que, las circunstancias mencionadas por la Secretaría de Educación y descripta por Asociación de Auditores referenciadas dieron origen a la sanción de la ordenanza N° 12.552 por la cual se adhiere a las leyes de emergencias N° 14806, N° 14812, N° 14815 y N° 15165 y sus prórrogas dictadas por la provincia de Buenos Aires."*

Que del expediente administrativo surge la comunicación a los proveedores para presentar los cronogramas que den continuidad a la prestación durante el mes de noviembre;

Que los módulos entregados guardan correspondencia con los fijados en la última prórroga contractual, y los valores facturados son los determinados por la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Educación ha dado continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones que correspondieran al contrato finalizado el día 31 de marzo de 2024;

Que la Ordenanza N° 12.552 dispuso adherir, a partir de la entrada en vigencia de su prórroga, a las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 14.806; N° 14.812; N° 14.815 y N° 15.165 extendiendo las emergencias declaradas al ámbito del Partido de La Plata, extendiéndose hasta el 31 de Marzo de 2025, entre las cuales se encuentra la emergencia social;

Que, en orden a lo expuesto y al carácter alimentario que reviste el servicio que motiva el presente, corresponde reconocer el gasto y autorizar el pago de las respectivas facturas en concepto de legítimo abono;

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA;

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma BAKIM S.R.L., de las facturas tipo "B" N°00001 - 00001340, N°00001 - 00001331, N°00001 - 00001330, N° 00001 - 00001349 y N° 00001 - 00001348, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$671.916.288,00), por la prestación del servicio alimentario escolar (SAE) por el mes de noviembre de 2024, por los motivos expuestos en los Considerando del presente.-

ARTÍCULO 2º: Déjese expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.-

ARTÍCULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: U.E. 98 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Jurisdicción: 1110180000; Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y la Secretaria de Educación.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, pase a Contaduría General y Tesorería a sus efectos. Cumplido, Archívese.-


Lic. PAULA LAMBERTINI
Secretaria de Educación
Municipalidad de La Plata

Dr. Santiago Matas Avila
Secretario Administrativo
Municipalidad de la Plata




Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata